RESOLUCION No 0047

4 FEBRERO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO EN EL CENTRO DE SALUD DE GALAPA ESE"

El Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Por medio la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno en la ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA.

El Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado, entendido como el Sistema Integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que en los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Administración Pública y se estableció el Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que la Ley 872 DE 2003 estableció la creación del Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional.

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Que la Ley 1474 de 2011, estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto 2482 de 2012 estableció los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión. Para el mejoramiento continuo de la Administración Pública basada, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional para facilitar la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que el Articulo 133de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integro en un nuevo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad, previstos en la leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá de articularse con el sistema de control interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y los Articulo 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con el Articulo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinado el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015 el Gobierno Nacional, recoge, entre otras disposiciones, las relacionadas con el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional Territorial y con los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en los Títulos 21, 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del mismo

Que para el efecto se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Titulo 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos,

con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el Decreto 648 de 2017, consagra que las entidades públicas deben crear un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que funcionará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, para evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento, revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, entre otras funciones.

Que es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, reglamentar las disposiciones consagradas en el Decreto 648 de 2017 relativas al Sistema Institucional de Control Interno y posterior a esta crear los Comités Institucional de Gestión y Desempeño, Institucional de Coordinación de Control Interno.

De acuerdo a las anteriores consideraciones,

RESUELVE

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD GALAPA

Artículo Primero: Adopción del Modelo. Adóptese el nuevo sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y gestión – MIPG a través de las directrices dadas en el decreto 1499 de 2017 y el manual operativo del MIPG, en el cual, el sistema de gestión de la ESE CENTRO DE SALUD GALAPA, articulándose con el Sistema de Control Interno y complementándose con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y el sistema de gestión ambiental.

> **Parágrafo 1**: El sistema de gestión de la ESE CENTRO DE SALUD GALAPA operara dentro de las políticas de gestión y desempeños definida en el decreto 1499 de 2017 del DAFP, las cuales se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias; y se enmarca en el modelo integrado de planeación y gestión –MIPG

Articulo Segundo: Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión le permite a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

Articulo Tercero: Ámbito de aplicación y regulación. La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la ESE CENTRO DE SALUD GALAPA.

1. El fortalecimiento del liderazgo y del talento humano;

2. La agilización, simplificación y flexibilización de los procesos para cumplir su objetivo institucional;

3. El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones;

4. El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua;

5. La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas en la planeación, gestión y evaluación; y

6. La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas.

CAPÍTULO II

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

Artículo Cuarto: Sistema Institucional de Control Interno. El Sistema Institucional de Control Interno está integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Artículo Quinto: Instrumentos para la actividad de auditoría interna. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, los Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, que hacen parte del Sistema Institucional de Control Interno en la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, son:

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.

b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.

c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

d) Plan anual de auditoría.

> **Parágrafo 2:** Las propuestas de elaboración o modificación de los instrumentos para la actividad de Auditoría Interna relacionados en el presente artículo serán presentadas para su aprobación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, por el Jefe de la Oficina de Control Interno. Los demás instrumentos se actualizarán cuando la Oficina de Control Interno o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, lo consideren conveniente.

CAPÍTULO III

OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Artículo Sexto: Dimensiones del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión opera a través de un conjunto de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y

desempeño institucional, que, implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo funcione. Las dimensiones operativas son las siguientes:

- Dimensión 1. Talento Humano
- Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
- Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados
- Dimensión 4. Evaluación de resultados
- Dimensión 5. Información y Comunicación
- Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación
- Dimensión 7. Control Interno

Articulo Séptimo: Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones de MIPG, son las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Compras y Contratación Pública
4. Talento Humano
5. Integridad
6. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
7. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
8. Servicio al ciudadano
9. Participación ciudadana en la gestión pública
10. Racionalización de trámites
11. Gobierno digital
12. Seguridad digital
13. Defensa jurídica
14. Mejora normativa
15. Gestión del conocimiento y la innovación
16. Gestión documental
17. Gestión de la información estadística
18. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
19. Control interno

Artículo Octavo: Implementación de las Políticas. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en normas superiores.

CAPÍTULO IV

MEDICION DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Artículo Noveno: Medición de Desempeño Institucional MDI. Es un ejercicio anual que busca determinar el estado de la gestión y desempeño como entidad pública del orden territorial, bajo los criterios y estructura de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (evaluación de las políticas). Así mismo medir el avance del Sistema de Control Interno implementado a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Artículo Decimo: Responsables del Diligenciamiento FURAG. Para este ejercicio anual de diligenciamiento del FURAG en aras de obtener los resultados de MDI sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG los responsables serán, el jefe o designado de la Oficina Asesora de Planeación y el jefe de Control Interno.

Artículo Decimo Primero: Vigencia. La presente adopción rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa, a los 4 días del mes de febrero de 2020.

Gerente ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA